

ANEXO III

El Tribunal calificador encargado de resolver la oposición, quedará constituido de la forma siguiente:

TITULARES

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Zamora Lozano, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

Sr. D. Miguel Fernández-Quincoces Benjumea, Abogado del Estado.

Ilma. Sra. Dña. Rosario Muñoz Contreras, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. D. Vicente Torres Esquivia, Jefe del Servicio Jurídico-contencioso de la Excma. Diputación de Córdoba.

Secretario:

Ilmo. Sr. D. José Parra Arcas, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SUPLENTE

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Barragán Reina, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales.

Sr. D. Juan Antonio Palomo Lara, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sr. D. Francisco Sanabria Estevez, Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Gobernación.

Sr. D. José Bravo Marín, Asesor Técnico de Recursos de la Consejería de Gobernación.

Secretaría:

Sra. Dña. Ana Robina Ramirez, Auditora de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 1991.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de enero de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditorías de este Organismo. (BOJA, núm. 3, de 15.1.91).

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la citada Resolución inserta en el BOJA núm. 3, de 15 de enero de 1991, se procede a la oportuna rectificación:

En la página núm. 98: Donde dice: «la solicitud cuya modelo se reproduce en el Anexo II de esta convocatoria», no aparece publicada, por lo que se procede a su inserción.

Sevilla, 28 de enero de 1991

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por lo que se concede una subvención de ocho millones de pesetas a la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva, de Jaén, con destino a sufragar los gastos económicos de dicha Fundación.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose entre ellas las destinadas a Empresas o Entidades sin ánimo de lucro.

Por la «Fundación para el desarrollo y promoción del olivar y del aceite de oliva», con domicilio social en Jaén, se ha solicitado una subvención de 8.000.000 de pesetas, con destino a sufragar los gastos económicos de dicha Fundación.

El objeto de la mencionada Entidad es el desarrollo de estudios, investigaciones y experiencias científicas y técnicas en el campo de la olivicultura y elayotecnia, así como la promoción del olivar y sus productos, con difusión pública de sus resultados.

Visto el Expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 1º C del Decreto 117/1989, de 31 de mayo por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería

HE RESUELTO :

Primero. Conceder una subvención de ocho millones (8.000.000) de pesetas a la «Fundación para el desarrollo y promoción del olivar y del aceite de oliva», de Jaén, con destino a sufragar los gastos económicos de la expresada fundación, con cargo o la aplicación presupuestario 0.12.01.480.00.12A.6

Segundo. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los Organos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en el plazo de dos meses o partir de la recepción de la citada subvención y en la forma prevista en los arts. 40 y 41 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercera. De esta Orden se dará conocimiento a la «Fundación para el desarrollo y promoción del olivar y del aceite de oliva», de Jaén, y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de enero de 1991, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Roto (Cádiz), o la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, previa información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, en zona urbana, señalada con el número diez, sita en el Pago de la Arboleda, llamada también Costa, Al-

berquilla y Valdeparaíso, con extensión de mil setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, con la finca dieciséis, destinada a viario; Sur, con la finca doce, destinada a jardines y áreas de juego, y con la catorce, destinada a uso deportivo; Este, con la finca diez, destinada a uso residencial unifamiliar y/o colectivo, y Oeste, con la finca doce destinado a jardines y áreas de juego.

Inscrito en el Registro de la Propiedad del Puerto de Sta. María al tomo 1.300, libro 438, Folio 148, finca número 19.767, inscripción 1º.

Parcela de terreno, en zona urbana, señalada con el número once, sita en el Pago de la Arboleda, llamado también Costa, Alberquilla y Valdeparaíso, con extensión de dos mil metros cuadrados, que linda: Norte, con la finca doce y trece, destinadas respectivamente a jardines y áreas de juego y uso docente; Sur, con la finca dieciséis, destinada a viario; Este, con la finca diez, destinada a uso residencial unifamiliar y/a colectivo, y Oeste, con la finca doce destinada a jardines y áreas de juego.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de El Puerto de Sta. María al tomo 1.300, libro 438, Folio 151, finca número 19.768, inscripción 1º.

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se presta autorización o la enajenación mediante subasta pública, de varios parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Marmolejos (Jaén), sitas en el Polígono del Barco, 2 y 3ª fase y Pago de las Quince.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1., 113 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de varias parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Polígono de «El Barco» segunda y tercera fase que incluye las parcelas número 1 al 75.

La valoración es de 4.100 ptas el m².

Polígono de «Las Quince» que incluye las parcelas número 3 al 123.

La valoración es de 4.600 ptas el m².

Sevilla, 21 de enero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Atarfe (Granada), a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Instituto de Formación Profesional.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real